

# PRESENTACIÓN

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, a los días 7, 8 y 9 de agosto de 2024, abre sus puertas para que los escribanos de todo el país participen de la 45° Convención Notarial.

## **MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 2024**

**Salón Gervasio A. de Posadas - 19:00 hs.**

El miércoles 7 de agosto, a las 19:00 horas, el Presidente de nuestra Institución, escribano Jorge A. De Bártolo, inaugurará formalmente la 45° Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Contaremos con la presencia del señor Ministro de Justicia de la Nación. Dr. Mariano Cúneo Libarona.

El Director del Registro de la Propiedad Inmueble, escribano Bernardo Mihura de Estrada, disertará sobre **Una nueva mirada sobre la actividad registral inmobiliaria**

## **JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2024**

**Salón Gervasio A. de Posadas - 9:00 hs.**

### **PARTICIÓN:**

**Partición. Partición de herencia. Indivisión post comunitaria. Partición de bienes por disolución de la comunidad de gananciales. Indivisión post ganancial e indivisión hereditaria. Cambio de régimen patrimonial del matrimonio. Forma de la partición.**

**Coordinadores:** escribanos **Arnaldo Adrián DÁRDANO** y **Alicia V. CASTILLO**

Nos abocaremos, en esta ocasión, al estudio de una figura que abordamos con frecuencia en el ejercicio de nuestra función.

Proponemos focalizar el análisis del tema que nos convoca estudiando aquellas cuestiones, inquietudes o conflictos que se nos plantean al instrumentar escrituras de partición, ya sea por liquidación de comunidad hereditaria o de comunidad de gananciales.

Asimismo, sugerimos abocarnos al estudio de aquellas cuestiones que nos interpelan al recibir como antecedentes particiones instrumentadas por escritura pública o aquellas formalizadas en expedientes de divorcio o sucesorios.

Y no menos interesante es la temática que se origina a partir de la posibilidad de mutar de régimen patrimonial matrimonial, con la consiguiente necesidad de partir y liquidar la masa de bienes gananciales luego de ejercida la opción de cambio del régimen de ganancialidad por el de separación de bienes.

Algunos de estos conflictos ya han sido planteados en sede judicial, por lo que sugerimos analizar la temática que nos convoca considerando también el enfoque y la evolución de la jurisprudencia en la materia.

Con la finalidad de dar un marco a los temas objeto de estudio, los hemos clasificado en cinco subtemas:

I) INDIVISION POST COMUNITARIA E INDIVISION POST HEREDITARIA: 1) Situación de los bienes durante el período de indivisión. Actos de administración y de disposición. 2) Coexistencia de la comunidad hereditaria y de gananciales. 3) Formación de lotes/hijuelas: Disparidad. ¿Donación como negocio subyacente?

II) PARTICION DE HERENCIA: 1) Fin de la indivisión: a) Oportunidad para otorgar la partición: ¿Es viable partir previo al dictado de la DH? Aplicación del art. 2337 CCCN. ¿Hasta cuándo puede efectuarse la

partición? Efectos de la inscripción de la declaratoria de herederos en el ámbito de la CABA. b) Cesión de derechos hereditarios luego de inscripta la Declaratoria de Herederos. Partición instrumentada como cesión de derechos hereditarios. 2) Legitimación activa: ¿Quiénes pueden solicitar la partición?: a) Supuesto de heredero único: ¿Es necesario efectuar la partición? ¿Hasta qué momento puede ceder sus derechos a la herencia? b) Partición entre cónyuges: Análisis de la prohibición de contratar prevista en el artículo 1.002 frente al artículo 2363 del CCCN que establece que la indivisión solo cesa con la partición; c) Supuestos en los que se hayan cedido derechos hereditarios: Adjudicación a favor del cedente en los casos de cesiones de derechos hereditarios sobre bienes determinados. 3) Formación de las hijuelas: Hijuelas de diferente valor, compensaciones, reconocimientos de anticipos recibidos en vida del causante, acción de revisión del acto, de nulidad, partición rectificatoria o complementaria (artículo 2408 2do párrafo del CCCN). 4) Partición por ascendientes: donación y testamento. Mejora de heredero, colación y reducción. Análisis de la aplicación de los supuestos previstos por el Art. 2417 CCCN. Supuesto de omisión de algún heredero. Revocación de donación. 5) Acción de partición: prescripción, suspensión, partición con saldos.

III) PARTICION DE BIENES POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD DE GANANCIALES: 1) Actos de disposición de los bienes en estado de indivisión. Innecesaridad de partición previa (Art. 482 CCCN). El convenio regulador: Su importancia. 2) Cesión de los derechos gananciales a favor de terceros: Viabilidad. 3) Adjudicación del único bien ganancial a uno de los ex cónyuges. 4) Indivisión postcomunitaria acaecida por divorcio y posterior fallecimiento de uno de los ex cónyuges sin haberse liquidado la comunidad.

IV) CAMBIO DEL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO: 1) Cónyuges que optaron por el régimen de separación de bienes solo en sede administrativa al momento de contraer matrimonio: ¿Es válida esta opción o se requiere escritura pública conf, art. 448 CCCN? Ratificación de la elección del régimen por escritura posterior. 2) Diferencia en el valor de los bienes adjudicados a cada cónyuge. Adjudicación del único bien ganancial a uno de los cónyuges.

V) FORMA DE LA PARTICION: 1) Partición judicial y extrajudicial. 2) Principio de la libertad de formas. Validez de la denominada partición mixta (art. 1184 CC y 1017 CCCN). Nulidad por vicio de forma. 3) Partición total y partición parcial. Compensación mediante entrega de dinero u otros bienes. Atribución preferencial. Partición del único bien que integra el acervo hereditario o la comunidad de gananciales. Convenio de partición por instrumento particular y otorgamiento de poder especial irrevocable. 4) Partición privada con adjudicación de usufructo, aplicabilidad o no del art. 1017 inc. a y 2133. Jurisprudencia.

Los invitamos a reflexionar respecto de estas u otras cuestiones de interés para el notariado, a desarrollarlas e interpretarlas, en especial aquellas que generan distintas miradas o controversias, con el objeto de crear un espacio propicio para el estudio y el intercambio.

## **Salón Gervasio A. de Posadas - 15:00 hs.**

### **DOCUMENTO NOTARIAL DIGITAL.**

**Derecho comparado y legislación argentina. Principios de la UINL y su aplicabilidad en el sistema argentino. Seguridad y eficacia del documento notarial digital en el ámbito local e internacional. Perspectiva de implementación del documento notarial digital único en la República Argentina. La intermediación. Acreditación de identidad."**

**Coordinadores:** escribanas **María Magdalena TATO y Cecilia GARCÍA PUENTE**

Toda Convención, Jornada, Congreso, Seminario o encuentro notarial trae siempre a nuestra disciplina interpretaciones, reflexiones e ideas que nos permiten crecer jurídicamente

En la 45 Convención Notarial de CABA trataremos como la tecnología impacta en nuestra tarea, que ha sucedido en el mundo con las nuevas herramientas tecnológicas y como impactan en nuestra esencia y principios

Los tópicos principales son

- Derecho comparado y legislación argentina.
- Principios de la UINL y su aplicabilidad en el sistema argentino.
- Seguridad y eficacia del documento notarial digital en el ámbito local e internacional.
- Perspectiva de implementación del documento notarial digital único en la República Argentina.
- La intermediación.
- Acreditación de identidad.

El escribano es el primer profesional del derecho que se encuentra, en el ejercicio de su función, con las nuevas formas de contratación que emergen en la sociedad; muchas veces antes de que éstas lleguen a verse reflejada en una norma, y usualmente antes de que se genere un conflicto en el que intervenga un juez.

La legislación nacional e internacional ha receptado los avances de la tecnología, reglando el efecto jurídico de las distintas herramientas.

¿Pensar en un avance conjunto regional en lo que a documentos notariales digitales se refiere, es posible? ¿Es posible a nivel continente, o más extensivo aún, a nivel mundial, teniendo un marco regulatorio a través de la UINL?

El notariado de cada país, en base a su nivel de desarrollo, ha incorporado la tecnología a su quehacer diario. Es común en derecho que cada nación regule situaciones jurídicas con basamento en normativa de otra nación y de la evolución que esa norma ha tenido a través de la jurisprudencia. En lo que a tecnología se refiere, aprehender de las experiencias de otros países para poder avanzar en forma segura es fundamental, especialmente teniendo en cuenta el tiempo que conlleva el desarrollo de herramientas tecnológicas y la rapidez con que éstas devienen obsoletas.

Este desarrollo, basado en las experiencias propias y ajenas, que permite dar pasos en forma más ágil y segura, nunca debe comprometer los principios que rigen nuestra función, sino que, por el contrario, es en estas instancias disruptivas que los basamentos de nuestra profesión deben servirnos de faro, para no extraviarnos en la tormenta.

Por estos motivos, en esta oportunidad, nos parece importante analizar la legislación comparada, no simplemente como forma de respaldar una postura doctrinaria, sino como tema principal, y especialmente como medio de conocer las herramientas existentes y analizar la viabilidad de las mismas en nuestro país y en la organización del notariado nacional.

La legislación recepta los documentos digitales, y cuando se refiere a los instrumentos públicos no limita sus requerimientos ni su efectividad a ningún soporte en particular. Regla también los efectos jurídicos de la firma, estando incluidas la electrónica y la digital.

Es imperante que continuemos produciendo doctrina, elaborando contenido jurídico relacionado con una realidad electrónica que avanza sin distinción de la capacidad de entendimiento de las personas.

No podemos olvidarnos en esta instancia del vulnerable digital, cuya definición no puede de ninguna manera quedar encasillada en rangos etarios o económicos. Es el momento de pensar como, desde nuestra función pública, podemos intervenir para brindar apoyo y seguridad en el mundo digital.

Es aquí donde cobra fundamental importancia la presencia del escribano, como asesor de las partes intervinientes.

Al llegar a este punto nos encontramos con un aspecto de la función notarial que ha evolucionado, la INMEDIACIÓN. ¿Qué es y como calificamos hoy la INMEDIACIÓN? Este principio, que establece el contacto directo y personal, ¿es factible en la virtualidad? ¿Es la intermediación sinónimo de inmediatez?

Antes, las comunicaciones eran lentas y limitadas, con la necesidad de esperar horas o días para recibir una respuesta. Recordemos que el Código Civil legislaba las relaciones contractuales basadas en oferta y aceptación, y los efectos de la demora en las notificaciones a la contraparte de cada una de las ellas. La tecnología aplicada a las comunicaciones ha generado instantaneidad, especialmente con la popularización

de internet y todas las funcionalidad con las que hoy cuentan los dispositivos móviles. Ahora podemos enviar mensajes, correos electrónicos, realizar llamadas de voz o video en tiempo real, y compartir información de manera rápida y eficiente, eliminando en muchas oportunidades las barreras de tiempo y distancia. Pero esto que nosotros consideramos una realidad, ¿Es aplicable a todos los lugares del mundo?, y mirando aún más de cerca ¿Es posible en todos los rincones de nuestro país?

De la mano de la intermediación nos encontramos la identificación de los otorgantes.

La forma en que identificamos a los requirentes ha evolucionado en la historia del derecho, de la fe de conocimiento con el sentido que ésta tenía para Vélez Sarsfield, pasando por la utilización de documentos de identificación físicos, hasta las tecnologías más avanzadas como el reconocimiento facial, los datos biométricos y la inteligencia artificial. Estos avances han mejorado la precisión en la identificación de las personas en diversos contextos, como en aeropuertos e instituciones financieras, pero estas mismas herramientas se utilizan para generar falsos perfiles, para interactuar en la virtualidad. ¿Son estas herramientas capaces de reemplazar al escribano o bien deben ser utilizadas en conjunto, para que el notario pueda tener mayor certeza sobre la identidad del requirente? ¿Representan realmente una amenaza?

Ha quedado demostrado que la tecnología ha transformado la manera en que nos comunicamos y también en cómo podemos identificar a las personas. Estos cambios que atraviesan a la sociedad no son ajenos a nuestro quehacer. Está en nosotros, escribanos, hacer uso de todas las herramientas disponibles para poder ofrecer un servicio más eficiente, más seguro y más ágil, manteniendo la esencia que nos caracteriza, la seguridad jurídica.

## **VIERNES 9 DE AGOSTO DE 2024**

### **Salón Gervasio A. de Posadas - 9:00 hs**

#### **DOMINIOS IMPERFECTOS.**

**Fideicomiso. Fideicomiso con plazo vencido sin haber culminado la manda: implicancias, efectos. Donaciones solidarias, plazos de aceptación, circulación de los títulos con la aceptación de un solo donatario, efectos con relación al Artículo 1965 del CCC. Otros casos de dominios imperfectos.**

**Coordinadores:** escribanos **Ángel F. CERÁVOLO y Federico J. LEYRÍA**

El tema propuesto para esta 45ª Convención busca profundizar en la problemática que plantean, no solo la interpretación jurídica y la funcionalidad del dominio imperfecto, sino también su aplicación práctica, extensivas, mutatis mutandis, a otros derechos reales (p. ej., el usufructo, la superficie, etc.).

Una situación especial es la planteada en el marco normativo del dominio fiduciario, en tanto dominio imperfecto, y la regulación del contrato de fideicomiso que le da origen.

La seguridad jurídica impone que los notarios, en el ejercicio de nuestra función, utilicemos técnicas de redacción que permitan una interpretación que conduzca a una aplicación lo más inequívoca posible de lo pactado.

En circunstancias donde la hermenéutica nos conduce a diversas soluciones, no podemos soslayar la letra y los fines de la ley, dentro de un marco sistemático. Con este enunciado nos involucramos directamente en el tema central: los efectos del vencimiento del plazo estipulado en el contrato de fideicomiso y, en particular, la situación que se presenta cuando el encargo, objetivo o fines del fideicomiso no se han cumplido, están en proceso de cumplimiento o resulta prácticamente imposible su cumplimiento en el plazo estipulado.

El cuerpo normativo aplicable en este caso parece ser claro. El Capítulo 30, del Título IV, del Código Civil y Comercial de la Nación, artículos 1666-1707, tipifica el contrato de fideicomiso y, en una discutida ubicación, el Capítulo 31, artículos 1701-1707, trata sobre el dominio fiduciario en particular.

De la simple lectura de los artículos indicados, resulta que el plazo y la condición son elementos esenciales del contrato de fideicomiso. Se observa un vínculo íntimo entre ambas modalidades, siendo tan relevante el plazo como la condición, determinando ambos las conductas a observar por el fiduciario en el cumplimiento de la manda, fin u objeto del fideicomiso. Esto nos impone, como anticipamos al inicio, una técnica de redacción documental lo más precisa posible. En su defecto, nos vemos obligados a interpretar conceptos como la extinción del contrato, el cese del fideicomiso y los efectos en el derecho real creado, cuya vigencia queda implicada decisivamente en estos eventos.

El plazo y la condición comparten el puesto con otras causas convencionales de extinción del fideicomiso: la revocación del fiduciante, si se ha reservado expresamente esa facultad, y cualquier otro supuesto previsto por él, los cuales merecen su propio análisis.

La extinción del fideicomiso implica ciertos deberes legales que el fiduciario debe cumplir, cuyas consecuencias deben ser analizadas para lograr una interpretación sistemática completa de la figura. La flexibilidad de esta figura parece permitir la adición de deberes convencionales al fiduciario en tales situaciones, los cuales podrían facilitar la resolución de problemas relacionados con el estancamiento de los bienes que integraban el patrimonio del fideicomiso.

Por otra parte, se propone analizar el instituto de las donaciones conjuntas o solidarias, sus posibilidades y efectos.

Se propone estudiar los alcances del artículo 1547 del Código Civil y Comercial de la Nación, sus posibilidades y efectos. La aceptación por alguno de los donatarios; plazo y eficacia. Procedimiento documental y registral ante la aceptación posterior de otros donatarios. Posibilidad de aceptación por el resto de los donatarios luego de fallecido el donante, si hubiera aceptado alguno de los donatarios. Circulación del título en el que la donación conjunta fue aceptada por parte de los donatarios, estando pendiente la aceptación de otros. Plazo para la aceptación. Alternativas en la redacción documental.

### **Salón Gervasio A. de Posadas – 15:30 hs.**

#### **MESA REDONDA**

*Protección de las personas vulnerables y adultos mayores. El fenómeno de la longevidad. Régimen vigente y análisis de propuestas superadoras para garantizar los derechos fundamentales constitucionales de las personas adultas y vulnerables. Testamento vital o acto de autoprotección; mandato para ser ejercido por incapacidad del mandante; otras herramientas de protección. Régimen local y derecho comparado*

Disertantes: Esc. Patricia A. LANZÓN y Dra. María Isolina DAVOBE

### **Salón Gervasio A. de Posadas – 18:30 hs**

#### **CONFERENCIA DE CLAUSURA**

*Análisis del nuevo marco normativo de la Inspección General de Justicia*

Disertante: Daniel R. VÍTOLO

#### **ACTO DE CLAUSURA**

A continuación, se realizará el plenario con las conclusiones a que arribaron los temas tratados. Posteriormente, en el acto de clausura se entregarán los premios otorgados por el jurado, integrado por los escribanos Marcelo de HOZ, Ana J. G. STERN y Martín J. GIRALT FONT, presidido por el escribano Jorge A. DE BÁRTOLO, a los escribanos que se han distinguido por la calidad de los trabajos presentados en la 44° Convención Notarial del año 2022. Finalmente, compartiremos el cóctel con colegas y amigos.

# PROGRAMA

## Miércoles 7 DE AGOSTO DE 2024

Acreditación y entrega de material	18:00
Acto de apertura y <b>Conferencia inaugural: Una nueva mirada sobre la actividad registral inmobiliaria.</b>	19:00

## Jueves 8 de agosto de 2024

<b>Desarrollo tema <i>Partición.</i></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Partición de herencia. Indivisión post comunitaria. Partición de bienes por disolución de la comunidad de bienes. Indivisión post ganancial e indivisión hereditaria. Cambio de régimen patrimonial del matrimonio. Forma de la partición.</b></li> </ul>	09:00 a 11:00
<i>Coffee break</i>	11:00 a 11.30
<b>Desarrollo tema <i>Partición</i></b>	11:30 a 13:00
Receso:	13:00 a 15:00
<b>Desarrollo tema Documento notarial digital.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Derecho comparado y legislación argentina. Principios de la UINL y su aplicabilidad en el sistema argentino. Seguridad y eficacia del documento notarial digital en el ámbito local e internacional. Perspectiva de implementación del documento notarial digital único en la República Argentina. La intermediación. Acreditación de identidad.</b></li> </ul>	15:00 a 17:30
<i>Coffee break</i>	17:30 a 18:00
<b>Desarrollo tema Documento notarial digital</b>	18:00 a 19:30

## Viernes 9 de agosto de 2024

<b>Tema: Dominios imperfectos.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fideicomiso. Fideicomiso con plazo vencido sin haber culminado la manda: implicancias, efectos. Donaciones solidarias, plazos de aceptación, circulación de los títulos con la aceptación de un solo donatario, efectos con relación al Artículo 1965 del CCC. Otros casos de dominios imperfectos.</b></li> </ul>	9:00 a 11:00
<i>Coffee break</i>	11:00 a 11:30
<b>Desarrollo tema Dominios imperfectos.</b>	11:30 a 13.30
<i>Receso</i>	13:30 a 15:30
<b>MESA REDONDA</b>	15:30 a 17:30
<i>Coffee break</i>	17:30 a 18:30
<b>Conferencia de clausura:</b> <b>Disertante:</b> Inspector General de Justicia, Dr. Daniel R. Vítolo	18:30 a 19:30
Conclusiones/entrega de premios/ Cierre	19:30 a 20:30
Cóctel	20:30

# TRABAJOS PRESENTADOS

## Tema I PARTICIÓN

Coordinadores: Esc. Arnaldo A. Dárdano  
Esc. A. Verónica Castillo.

- 1. El resurgir de la Partición Hereditaria**  
Autora Not. Marcia Ines DELLA ROSA y Not. Daniela Fernanda VILLORES
- 2. ¿Realizando un análisis armónico del art 19 CN y arts. 2, 22, 1002 inc. d, 2403 CCCN y cctes., sería correcto sostener que la partición de herencia (de las denominadas “neutras”) y adjudicación entre cónyuges (bajo régimen de comunidad) es un supuesto de incapacidad de derecho del art. 1002 inc. d CCCN?**  
Autores: Escs. Nora Mabel AREVALOS SERVIAN y Gastón Ariel MIRKIN
- 3. Partición de Herencia.** La verdadera intención y voluntad de los comuneros  
Autoras: Escs. Verónica G. UVIZ D’AGOSTINO y Albina del Carmen CERPA JUÁREZ
- 4. La Nulidad de la Prestación del Consentimiento para el Régimen Económico Matrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro: Análisis desde la Perspectiva Jurídica Notarial en Argentina**  
Autora: Dra. Naomi ORBAJ
- 5. La masa partible en la coexistencia de la comunidad hereditaria y post comunitaria**  
Autora: Esc. Sylvia Verónica BELATTI
- 6. Acuerdos partitivos y derecho internacional privado: Diferentes soluciones en el caso de sucesiones mortis causae y de liquidación de sociedad conyugal con elementos extranjeros. El problema del fraude y el art 2667 CCYCN**  
Autora: Esc. María Marta L. HERRERA
- 7. Partición y adjudicación de automotores por escritura pública.**  
Autores: Escs. Rodolfo A. NAHUEL (H.), Carlos A. LAISE y Gabriela V. CHACON
- 8. El Art 698 del CPCCN o cómo resumir en UN SOLO ACTO meses de tramitación judicial**  
Autora: Esc. María Magdalena TATO.
- 9. Cesión de derechos hereditarios por parte del heredero único: la inscripción de la declaratoria de herederos en el registro de la propiedad inmueble, ¿impide su celebración?**  
Autor: Esc. Diego M. MAGE
- 10. La transmisión *mortis causa* y la partición**  
Autora: Esc. Ana Lía DÍAZ PRANDI
- 11. Partición mixta. Un siglo después del plenario “Bollini”.**  
Autores: Escs. Federico RISSO y Fernando MASTRANDREA

## Tema II

# Documento notarial digital

**Coordinadoras:** Esc. Cecilia GARCÍA PUENTE  
Esc. María Magdalena TATO

- 1. El acto notarial celebrado a distancia**  
Autor: Esc. Matías José HIERRO ODERIGO
- 2. Problemáticas del art 307 del Código Civil y Comercial de la Nación y el rol del escribano en la era digital.**  
Autora: Esc. Luciana María Belén TORRES DUBECQ
- 3. Documento notarial digital**  
Autora: Esc. María Angélica SUÁREZ
- 4. Otra mirada sobre la Inmediación Notarial**  
Autora: María Cecilia PARRAL
- 5. Otorgamiento del documento notarial digital en la sede electrónica notarial por videoconferencia. Fundamento jurídico en el Derecho Argentino.**  
Autora: Esc. Laura CHIAPPINOTTO
- 6. El tráfico de la copia notarial digital y la vigencia de los derechos contenidos**  
Autor: Esc. Roberto MIGNOLO
- 7. El documento notarial digital como escudo protectorio de la vulnerabilidad estructural de las personas**  
Autores: Esc. Andrea REY y Dr. Gastón BIELLI
- 8. La tokenización de inmuebles: ¿tecnología blockchain o actividad notarial**  
Autora: Esc. María Marta L. HERRERA
- 9. El principio loci regit actum mantiene su vigencia para regir la forma del documento notarial digital**  
Autora: Esc. María Marta L. HERRERA
- 10. Tokenización notarial**  
Autores: Esc. Daniela Micaela CELENTANO y Joaquín ROMERO PIERRI
- 11. El protocolo digital**  
Autor: Esc. Santiago J. E. PANO
- 12. Análisis de la evolución de las distintas formas de identificación y autenticación y su eficacia probatoria-certeza que brinda la certificación notarial**  
Autora: Dra. Leonor GUINI
- 13. Documentación y certificaciones notariales digitales para el régimen jurídico del automotor, motovehículos, máquinas agrícolas viales e industriales, herramientas para su implementación**  
Autores: Escs. Rodolfo A. NAHUEL (h.), Carlos A. LAISE y Gabriela V. CHACÓN

- 14. El documento notarial digital desde la óptica de la función notarial**  
Autora: Esc. Sylvia Verónica BELATTI
  
- 15. TOKENIZACION INMOBILIARIA: “¿Es jurídicamente posible la “tokenización” de inmuebles? ¿La actividad notarial le agrega valor a este proceso? ¿Qué garantiza?”**  
Autor: Esc. Ricardo J. BLANCO LARA
  
- 16. Grado de copias. Colisión mundo físico y digital notarial**  
Autora: Esc. Karina A. GISSARA

## Tema III

# Dominios imperfectos

**Coordinadores:** Esc. Federico LEYRÍA  
Esc. Ángel F. CERÁVOLO

- 1. Consideraciones sobre la extinción del "Fideicomiso inmobiliario de construcción al costo", por vencimiento del plazo, pero sin haber concluido la manda fiduciaria inmobiliaria**  
Autor: Esc. Adrián Carlos COMAS.
- 2. El destinatario de los bienes en la revocación del contrato de fideicomiso**  
Autor: Esc. Nicolás CHEJANOVICH
- 3. El plazo en la oferta de donación**  
Autor: Esc. Nicolás CHEJANOVICH
- 4. Fideicomiso y dominio imperfecto. evolución de la realidad y fenómenos jurídicos emergentes**  
Autor: Esc. Néstor U. CAREAGA
- 5. Una donación solidaria imperfectamente perfecta**  
Autora: Esc. Sofía Victoria BECERRA VÁZQUEZ
- 6. Donaciones Solidarias. "Una Transmisión Perfecta"**  
Autora: Stefanía S. FREIER
- 7. Una ponencia en pos de la circulación de los títulos**  
Autores: Escs. María T. ACQUARONE y R.N. Julián FRIGERIO
- 8. Extinción del contrato de fideicomiso y extinción de la propiedad fiduciaria y del dominio fiduciario: diferencias, oportunidad y legitimación activa**  
Autora: AB. Nora Beatriz DÍAZ VÁZQUEZ
- 9. Dominios imperfectos: tendencia a la perfección**  
Autora: Esc. Ana J. G. STERN
- 10. Explorando Aspectos Teóricos y Prácticos de la Extinción del Fideicomiso y el Traspaso Dominial del Fiduciario al Fideicomisario**  
Autor: Esc. Mario Gabriel SZMUCH
- 11. Adquisición gradual del dominio en sede de las donaciones solidarias**  
Autor: Esc. Mario Gabriel SZMUCH